



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2022-MPL

Lambayeque, 22 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 17031/2021, las autoridades y pobladores del Caserío Sequión del distrito de Olmos, manifiestan su malestar y solicitan se desanexe a su caserío del Centro Poblado Corral de Arena de la misma jurisdicción, manifestando su rechazo absoluto frente al proceder del Señor Alcalde en querer hacer pertenecer a la fuerza como anexo de este centro poblado, privándolos del ejercicio de su derecho popular y democrático amparado en la Constitución Política del Perú, sin que exista Acta de Asamblea Pública que certifique el consentimiento pleno de la población de Sequión.

Que mediante Informe Legal N° 288-2021-MPI-AA.HH. SyT/LVST, la asesora Legal del Área de Asentamientos Humanos, informa que en coordinación con el Jefe del área de Asentamientos Humanos autoridades y pobladores del Caserío Sequión, así como el Alcalde del Centro Poblado Corral de Arena, se llevará a cabo una Asamblea para tratar la problemática respecto a la solicitud de desanexión antes referida.

Que, mediante Acta de Asamblea Anexa al expediente de fecha 07-11-2021, suscrita por representantes de la MPL, autoridades y pobladores del Caserío Sequión del distrito de Olmos, Alcalde del Centro Poblado Corral de Arena, quienes después de analizar la problemática llegaron a la conclusión de que se proceda a desanexar al Caserío Sequión del Centro Poblado Corral de Arena del distrito de Olmos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018/2022-MPL, se dispone **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Corral de Arena" del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dentro de la delimitación territorial y conforme al expediente presentado por el Alcalde de dicho Centro Poblado, se encuentra comprendido el Caserío Sequión.

Que, el inciso c) del artículo 4° de la ley 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2033-PCM, define al Centro Poblado como el lugar del territorio nacional rural o urbano identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Asimismo, conforme a lo señalado con el artículo 128° de la Ley N° 27972, la creación de las Municipalidades de Centros Poblados se realiza mediante Ordenanza Municipal, que determina además, la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que se asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

RECIBIDO 30 JUN 2022

Lic. José Antonio Erenque Soralluz  
ALCALDE

Abog. Marco Antonio Rodríguez Rivas  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 122-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala, que en el contexto de las ideas antes señaladas, se advierte que los pobladores y autoridades del Caserío Sequión han manifestado públicamente su consentimiento respecto a la desanexión del Centro Poblado Corral de Arena-Olmos, por lo que, habiéndose realizado el control jurídico de las piezas procesales obrantes, así como de los informes técnicos y legales del área especializada, resulta procedente la desanexión del Caserío Sequión del Centro Poblado Corral de Arena del distrito de Olmos, debiendo remitirse el expediente al Pleno de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 089/2022-MPL-SR, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Bлга. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas emiten dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, por los fundamentos expuestos, la desanexión del Caserío Sequión del Centro Poblado Corral de Arena del distrito de Olmos. En consecuencia, **MODIFIQUESE**, en ese extremo la Ordenanza Municipal N° 018/2022-MPL, se dispone **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Corral de Arena" del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 21 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado e Isaac Ramirez Lucero, con las abstenciones de los regidores: Roxana Medali Silva Torres, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y el voto en contra del regidor José Jesús Andrés Arévalo Coronado, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR MAYORIA**, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESANEXIÓN DEL CASERÍO SEQUIÓN DEL CENTRO POBLADO CORRAL DE ARENA DEL DISTRITO DE OLMOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, conforme a lo fundamentos expuestos, la desanexión del Caserío Sequión del Centro Poblado Poblado Corral de Arena del distrito de Olmos. En consecuencia, **MODIFIQUESE**, en ese extremo la Ordenanza Municipal N° 018/2022-MPL, se dispone **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Corral de Arena" del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR**, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte normas complementarias a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Marco Antonio Eneque Soriano  
SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201°**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2022-MPL-PÁG. 03**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE** a la Secretaria General, la publicación del Texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

RECIBIDO 30 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Lic. José Antonio Eneque Sorahuz*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
*Abog. María Antonia Cárdenas Rivas*  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**

- Alcaldía
- Interesado
- Secretaria General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Infraestructura y Urbanismo
- Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación
- Portal Transparencia
- Archivo

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201°**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

